

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 28 de mayo de 2014 No. 65 Tomo CCXCIX

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 63-2001 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2001, QUE CREÓ EL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES.

Página 1

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada "IGLESIA MINISTERIOS CRISTIANOS BAUTISTAS LA VERDAD".

Página 2

Acuérdase autorizar a la empresa mercantil denominada ESCUELA DE AUTOMOVILISMO NEW CAR'S.

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS ADORADORES DEL MESÍAS.

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS EVANGÉLICOS PENTECOSTÉS PALABRA DE VIDA.

Página 4

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MINISTERIOS GETSEMANI.

Página 4

Acuérdase aprobar la modificación de denominación de la entidad extranjera KOOPERATION UTAN GRÅNSER, de nombre secundario SWEDISH COOPERATIVE CENTRE y para las regiones de habla hispana CENTRO COOPERATIVO SUECO, por el de WE EFFECT.

Página 5

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS JESUCRISTO VIVE".

Página 5

### PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE MIXCO,  
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
ACTA NÚMERO 62-2014 PUNTO OCTAVO

Página 6

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD  
EXPEDIENTE 317-2013

Página 6

EXPEDIENTE 3595-2013

Página 15

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 20
- Líneas de Transporte	Página 20
- Disolución de Sociedad	Página 20
- Registro de Marcas	Página 20
- Títulos Supletorios	Página 30
- Edictos	Página 32
- Remates	Página 40
- Constituciones de Sociedad	Página 44
- Modificaciones de Sociedad	Página 45
- Convocatorias	Página 39, 45

## ORGANISMO EJECUTIVO



### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 63-2001 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2001, QUE CREÓ EL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES.

### ACUERDO GUBERNATIVO 170-2014

Guatemala, 27 de mayo de 2014

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación, y de conformidad, el Estado de Guatemala está obligado a prevenir la contaminación del ambiente y mantener el equilibrio ecológico.

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo número 63-2001 de fecha 16 de febrero de 2001, creó el Sistema Nacional para la Prevención y Control de Incendios Forestales (SIPECIF); sin embargo, para su adecuado funcionamiento es necesario reformarlo, con el objeto de fortalecer los aspectos de coordinación, régimen financiero y administración del Sistema, para atender con la debida prioridad las amenazas que los incendios forestales conllevan para el patrimonio natural de la Nación, la diversidad biológica, los procesos ecológicos esenciales y los sistemas naturales vitales para los guatemaltecos; así como también los mecanismos de integración de esfuerzos e iniciativas institucionales que coadyuven en la prevención y combate de los incendios forestales.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 6 y 7 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA

Las siguientes:

#### REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 63-2001 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2001, QUE CREÓ EL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 5 el cual queda así:

"Artículo 5. Integración del Consejo Coordinador. El Consejo Coordinador del Sistema Nacional de Prevención y Control de Incendios Forestales se integrará de la manera siguiente:

- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, quien lo preside;
- El Ministro de la Defensa Nacional;
- El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales;
- El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia;
- Un representante del Instituto Nacional de Bosques, electo por la Junta Directiva;
- El Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado; y,
- El Presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-.

Todos los miembros del Consejo Coordinador contarán con un suplente designado por la institución o ministerio que representen.

Tanto los titulares como los suplentes que integren el Consejo Coordinador actuarán ad-honorem.

La convocatoria a las reuniones las hará quien lo preside."

ARTÍCULO 2. Se reforma el Artículo 7 el cual queda así:

"Artículo 7. Funciones del Consejo Coordinador. Son funciones del Consejo Coordinador las siguientes:

- a. Dar cumplimiento y seguimiento a las disposiciones contenidas en este Acuerdo;
- b. Coordinar las funciones que deberá cumplir cada institución, en las acciones en casos de siniestro;
- c. Conocer los planes operativos anuales;
- d. Conocer los presupuestos contenidos en los planes operativos anuales;
- e. Emitir las disposiciones necesarias para el funcionamiento eficiente del Sistema y cumplimiento de sus fines;
- f. Velar por el uso eficiente de los recursos asignados para la prevención de incendios forestales;
- g. Apoyar las gestiones de recursos financieros o en especie, en la cooperación nacional o internacional reembolsable o no, para fortalecer al Sistema y sus actividades; y
- h. Ejercer las demás funciones que por su naturaleza le correspondan."

**ARTÍCULO 3.** Se reforma el Artículo 12 el cual queda así:

"Artículo 12. Administración de los recursos. La administración de los recursos que le sean asignados al Sistema, estará a cargo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) y serán priorizados para áreas nacionales. En cuanto al control y fiscalización de los fondos se sujetará a la Contraloría General de Cuentas.

Los bienes adquiridos con anterioridad continuarán a cargo de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado y serán dispuestos para los fines del SIPECIF."

**ARTÍCULO 4. Gestión de recursos.** El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) gestionará ante el Ministerio de Finanzas Públicas la modificación presupuestaria para que se le trasladen las asignaciones no comprometidas según el Plan Operativo Anual 2014 del SIPECIF, con el objeto de financiar la contratación del personal administrativo y operativo, así como la adquisición de insumos, vehículos y equipo.

**ARTÍCULO 5. Estructura presupuestaria.** El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), en concordancia con su Plan Operativo Anual, gestionará ante el Ministerio de Finanzas Públicas las estructuras y sus correspondientes créditos presupuestarios de acuerdo a la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento. El uso de los recursos del Sistema Nacional para la Prevención y Control de Incendios Forestales (SIPECIF) se apegará a los principios de control y transparencia.

**ARTÍCULO 6. Estructura administrativa y operativa.** La Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC) dará el apoyo y acompañamiento necesarios para crear los puestos de la estructura administrativa y operativa de los responsables de ejecutar las acciones del SIPECIF, dentro del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

**ARTÍCULO 7. Cuotas financieras.** El CONAP gestionará ante el Ministerio de Finanzas Públicas las cuotas financieras para dar respuesta inmediata a las acciones del SIPECIF.

**ARTÍCULO 8. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Héctor Mauricio López Bonilla  
Ministro de Gobernación

Licda. María Castro  
Ministra de Finanzas Públicas

Manuel Augusto López Ambríz  
Ministro de la Defensa Nacional

Michelle Melissa Martínez Kelly  
Ministra de Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lara  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA